MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8463 *ORDEN de 10 de febrero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 102/82, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de este Ministerio, de 7 de diciembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 102/82, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio, de 7 de diciembre de 1981, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 7 de diciembre de 1981, que desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Alicante, de fecha 13 de marzo de 1981, sobre competencias profesionales, al no ser ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, las que se declaran nulas y todo ello sin imposición expresa de costas en este recurso.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8464 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2 de 1983, promovido por «Madrid, Diario de la Noche, S. A.», contra la resolución de este Registro de 18 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Madrid, Diario de la Noche, S. A.», contra la resolución de este Registro de 18 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Madrid, Diario de la Noche, S. A.", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de julio de 1980, resolviendo en reposición la de 18 de septiembre de 1979, por medio de la cual se concedió la marca número 882.647; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8465 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 21 de 1983, promovido por «Especialidade Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), contra la resolución de este Registro de 7 de febrero de 1980 (expediente de marca número 907.053).*

En el recurso contencioso-administrativo número 21/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), contra la resolución de este Registro de 7 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo promovido por la Entidad "Especialidad Latinas Medicamentos Universales, S. A." (ELMUSA), debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, las que mantenemos con todos sus efectos absolviendo a la Administración; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8466 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Estenoz (valle de Guesalaz-Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro de energía eléctrica a Estenoz.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea, derivación del apoyo número 32 de la línea Alloz-Salinas de Oro, 13,2 KV., 235 metros, hormigón armado y torres metálicas LA-56, con final en centro de transformación de Estenoz.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada; declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona en agosto de 1982 y suscrito por el Doctor Ingeniero industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de seis meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 15 de febrero de 1984.—El Director provincial.—1.487-15.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8467 *ORDEN de 15 de marzo de 1984 sobre concesión de título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Karol, Agencia de Viajes, S. A.», con el número 1.080 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de julio de 1983, a instancia de don Juan Colomar Serra en nombre y representación de «Karol, Agencia de Viajes, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando: Que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;